

Echeandía, 12 de Agosto del 2019

Señor
Diego Rolando Vaca Viscarra
GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE MATERIALES PESADOS ECHEANDIA COMPES S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo a bien de comunicarle a usted señor Gerente, que he procedido a ceder UNA acción de las que poseo en la COMPAÑÍA DE MATERIALES PESADOS ECHEANDIA COMPES S.A., Lo que pongo en su conocimiento para que se tome nota en el libro de acciones y accionistas.

CEDENTE						
NOMBRES	CEDULA	TIPO DE INVERSION	NACIONALIDAD	No. ACCIONES	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL
NOBOA VILLALTA JOSE ALFREDO	0200564334	NACIONAL	ECUATORIANO	1	1,00	1,00

CESIONARIO			
NOMBRES	CEDULA	TIPO DE INVERSION	NACIONALIDAD
SEGURA GUALLI CARLOS PATRICIO	0202307005	NACIONAL	ECUATORIANO

Por la atención que se digne dar a la presente comunicación le anticipo mi agradecimiento. Firmo conjuntamente con el ccesionario de mis acciones.

ATENTAMENTE,


Noboa Villalta José Alfredo
C.C No 0200564334
CEDENTE


Segura Gualli Carlos Patricio
C.C No 0202307005
CESARIO

12 de Agosto del 2019

Echeandia, 13 de AGOSTO de 2019

EXP. No. 36265

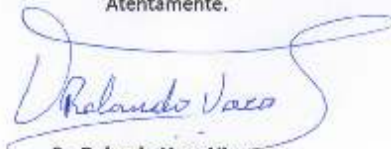
Sr.
Intendente de Compañías de Ambato
Ciudad.

De mis consideraciones:

La presente misiva, es para comunicarle que se digne registrar en su institución, la siguiente transferencia de acciones de la Compañía De Materiales Pesados Echeandia COMPES S.A., ocurrido el 12 de AGOSTO de 2019.

-El Sr. Noboa Villalta José Alfredo con cedula de ciudadanía No.020056433-4, ha transferido 1,00 acción de las que posee en la Compañía, la misma que fue cedida a favor del Sr. Segura Gualli Carlos Patrido, con cedula de ciudadanía No. 020230700-5, de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente.



Sr. Rolando Vaca-Viscarra
Representante Legal
C.C. No. 1203222326

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 020056433-4

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
NOROA VILLALTA JOSE ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
ALUSI
MULTITUD
FECHA DE NACIMIENTO: 1965-11-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

0012 M 0012-108 0300564334

0012 M 0012-108 0300564334

0012 M 0012-108 0300564334

EDUCACIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

IDENTIFICACIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NOROA MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLALTA AGUIRRE
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
ROSAÑA
2015-11-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-11-18

01330A1242

0012 M 0012-108 0300564334

0012 M 0012-108 0300564334

0012 M 0012-108 0300564334

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
NOROA VILLALTA JOSE ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
ALUSI
MULTITUD
FECHA DE NACIMIENTO: 1965-11-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

0012 M 0012-108 0300564334

0012 M 0012-108 0300564334

0012 M 0012-108 0300564334

ELECCIONES
REGIONALES Y LOCALES
2019

CIUDADANO/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

0012 M 0012-108 0300564334

0012 M 0012-108 0300564334

0012 M 0012-108 0300564334

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO: 020230700-5

SEÑORA GUALLI CARLOS PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO: BOLIVAR
ECHANEDIA
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-12-15
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROCESO DE REGISTRO
ESTRUCTURA

APellidos y Nombres de Apellido:
SEÑORA OCAMPO JORGE ORCIBO

Apellidos y Nombres de la Madre:
GUALLI GARCILAN MARIA JIMENA

Lugar y Fecha de Emisión:
SABAHAYO
2023-02-18

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2023-02-18

Votación
Votación: 020230700-5




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
14 - ABRIL - 2019

0017 M
Cédula No.

0017-005
Cédula No.

0202307005
Cédula No.

SEÑORA GUALLI CARLOS PATRICIO
APellidos y Nombres

PROVINCIA: BOLIVAR
CANTON: ECHANEDIA
ORIGINARIA: ECHANEDIA
PARRISHA: ECHANEDIA
CORRE: 1




ELECCIONES
REGIONALES Y LOCALES

2019

CIUDADANO:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Presidente de la JRY





REPUBLICA DEL ECUADOR

0000042

**NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
CANTÓN QUITO**



36



Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA - ABOGADA

Edificio UNICORNIO II
Av. Amazonas 3911 y NN.UU.
7mo. piso - Of. 703
E mail: notaria36quito@hotmail.com

Telefax: 2461-876
2438-003
Cel: 099 707-766
QUITO - ECUADOR

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA-ABOGADA

0000043



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



RAZON: Torno nota de la Resolución N° 034-DIG-174 de fecha 21 de Julio del 2003, otorgada por el Doctor Paul Concha Soria, Intendente de Conciliación de Arreos, que aprueba la Constitución de la "COMPAÑIA DE MATERIALES PESADOS ECHENDIA COMPEX SOCIEDAD ANONIMA", Quito a 19 de Septiembre del 2003. Arreos *Paul Concha Soria*

1 ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO (324)

2 *Lana:*
3 *Ximena Borja de Navas*

4 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE MATERIALES PESADOS
5 ECHENDIA COMPEX SOCIEDAD ANONIMA

6 Que otorgan:

7 ARSENIO GUILLERMO AVEROS SÁNCHEZ Y OTROS

8 Cantidad:

9 USDS1,000.00

10 Di 4 copias

11 Buzeta 26/X/2012 Fecha N. 145260 *Paul Concha Soria*

17 55555555 LKTP 55555555

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
19 Metropolitano, Capital de la República del
20 Ecuador, el día de hoy miércoles nueve (09) de
21 Abril del año dos mil tres, ante mí DRA. XIMENA
22 BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del
23 Cantón Quito, comparecen los señores: ARSENIO
24 GUILLERMO AVEROS SÁNCHEZ, soltero; RAÚL ARMANDO
25 BONTILLA VISCARRA, divorciado; GABRIEL ROBERTO
26 CHILUIZA AROCA, casado; JOSÉ ALFREDO NOBOA
27 VILLALTA, divorciado; ANGEL EDUARDO IBARRA
28 ERAZO, divorciado; NELSON HUMBERTO IBARRA ERAZO,

14

0000044

1 soltero; GALO GILBERTO IBARRA IBARRA, soltero;
2 CLEMENTE BALTASAR RAMÍREZ ESPINOZA, soltero; LOIS
3 GILBERT ROCHINA LLUMITAXI, casado; EDGAR GILBERTO
4 TROYA GAVILANES, soltero. Los comparecientes son
5 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
6 domiciliados en la ciudad de Echeandia, Provincia
7 de Bolívar, de tránsito por esta ciudad capital,
8 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para
9 contratar y obligarse que la ejercen por sus
10 propios derechos; y, advertidos que fueron por
11 mí, la Notaria, del objeto y resultados de la
12 presente escritura pública, así como examinados
13 en forma aislada y separada, de que comparecen al
14 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
15 amenazas, temor reverencial, ni promesa o
16 seducción, de acuerdo con la minuta que me
17 entregan y que copiada textualmente es como
18 sigue: "Señor Notario: En el registro de
19 escrituras Públicas, a su cargo, sirvase insertar
20 una más en la que conste un Contrato de
21 Constitución de una Compañía Anónima, sujeta a
22 las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
23 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
24 presente escritura, las siguientes personas:
25 Arsenio Guillermo Averos Sánchez, de estado civil
26 soltero; Raúl Armando Bonilla Viscarra, de estado
27 civil divorciado; Gabriel Roberto Chiliza Aroca,
28 de estado civil casado; José Alfredo Noboa



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

002899

0000045

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 Villalta, de estado civil divorciado; Angel
2 Eduberto Ibarra Erazo, de estado civil
3 divorciado; Nelson Humberto Ibarra Erazo, de
4 estado civil soltero; Galo Gilberto Ibarra
5 Ibarra, de estado civil soltero; Clemente
6 Baltasar Ramirez Espinoza, de estado civil
7 soltero; Luis Gilbert Rochina Llumitaxi, de
8 estado civil casado; Edgar Gilberto Troya
9 Gavilanes, de estado civil soltero. Los
10 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad
11 y domiciliados en la ciudad de Echeandia,
12 Provincia de Bolívar; legalmente capaces para
13 contratar y obligarse. SEGUNDA.- CONSTITUCION.-
14 Por el presente acto, libre y voluntariamente los
15 comparecientes, manifiestan que es su voluntad
16 constituir la Compañía Anónima "COMPAÑIA DE
17 MATERIALES PESADOS ECHEANDIA COMPES SOCIEDAD
18 ANONIMA" con sujeción a la Ley de Compañías, y/
19 su objeto, finalidad y estatuto social contenido
20 en las siguientes cláusulas. TERCERA.- ESTATUTOS
21 DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,
22 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.-
23 ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía se
24 denominará: "COMPAÑIA DE MATERIALES PESADOS
25 ECHEANDIA COMPES SOCIEDAD ANONIMA", razón social
26 con la que figurará oficialmente en todos los
27 actos y contratos en que intervenga, así como en
28 las gestiones y trámites sociales.

1/10

0000046

ART. 3.

1 extrajudiciales que estén a su cargo. ARTICULO

2 SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía

3 es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio

4 principal, será en la ciudad de Echeandía,

5 provincia de Bolívar, pudiendo establecer

6 sucursales o agencias en uno o varios lugares

7 dentro o fuera de la República del Ecuador.

8 ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía

9 tiene por objeto dedicarse a las siguientes

10 actividades: UNO.- Realizar en forma permanente,

11 el servicio del transporte de carga pesada por

12 carretera dentro y fuera del territorio nacional,

13 conforme a las autorizaciones de los organismos

14 competentes, de tránsito y transporte terrestres;

15 y, a nivel internacional, con sujeción a las

16 normas de la decisión Trescientos noventa y nueve

17 de la junta del Acuerdo de Cartagena; DOS.- A la

18 importación, exportación, y comercialización de

19 automotores en general, de piezas, partes y

20 repuestos automotrices en general; TRES.- A la

21 importación, exportación, comercialización y

22 transporte de toda clase de combustibles,

23 lubricantes, líquidos limpios. CUATRO.- Para el

24 desarrollo del objeto social, la Compañía podrá

25 adquirir, conservar, gravar, enajenar bienes

26 muebles o inmuebles que se juzgaren necesarios,

27 así como girar, aceptar, negociar, cancelar o

28 descontar instrumentos negociables y demás



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

002900

0000047



1 documentos civiles y comerciales. CINCO.- Podrá
2 concurrir a la Constitución de otras Compañías o
3 entidades similares o subscribir, adquirir
4 acciones o partes de interés en ellas o
5 incorporarse a ellas. SEIS.- Igualmente la
6 Compañía podrá realizar o desarrollar el servicio
7 de lubricación, lavado, mantenimiento, mecánica o
8 venta de insumos para el transporte. SEPT.- A la
9 representación de personas naturales o jurídicas
10 nacionales o extranjeras que se dediquen a
11 objetivos similares o complementarios con los
12 cuales podrá asociarse. OCHO.- La Compañía podrá
13 celebrar todo acto o contrato permitido por las
14 leyes, para el adecuado cumplimiento de sus
15 fines. Para cumplir con estos objetivos, la
16 Compañía podrá realizar directamente o por
17 intermedio de terceros, pero siempre bajo su
18 responsabilidad, toda clase de actos y contratos
19 permitidos por la Ley. ARTICULO CUARTO.-
20 DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es
21 de cincuenta años, contados desde la fecha de
22 Inscripción de la Escritura Pública de
23 Constitución, en el Registro Mercantil. Este
24 plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún la
25 Compañía disolverse con anticipación al plazo
26 antes señalado, de conformidad con las decisiones
27 de la Junta General, con las normas legales y la
28 de este Estatuto. CAPITULO SEGUNDO.- INTEGRACION

0000048

1 DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la
2 Compañía es de mil dólares americanos, dividido
3 en mil acciones ordinarias, nominativas e
4 indivisibles de un dólar americano cada una,
5 numeradas desde el cero cero cero cero uno al mil
6 inclusive, íntegramente suscrita y pagada por los
7 accionistas en numerario, en la forma que está
8 señalado más adelante; el capital insoluto se lo
9 cancelará en ciento ochenta días, en cualquiera
10 de las formas previstas en la Ley, contado a
11 partir de la inscripción en el Registro Mercantil
12 de la presente Escritura Pública, de acuerdo al
13 detalle constante en la cláusula de integración
14 de capital de este estatuto. ARTICULO SEXTO.-
15 ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones
16 se expedirán de conformidad con lo dispuesto en
17 la Ley de Compañías y podrán representar una o
18 más acciones. En lo que concierne a la propiedad
19 de las acciones, trasposes, constitución de
20 gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto en
21 la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO
22 DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán
23 derecho preferente para subscribir los aumentos
24 de capital social que se acordare en legal forma
25 en las proporciones y dentro del plazo señalado
26 por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo
27 las nuevas acciones podrán ser ofrecidas
28 inclusive a extraños, de acuerdo a las



NOTARIA
ORIGENAL
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA - ABOGADA

0000049

002961



1 regulaciones que para este efecto se establezcan.
2 CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y
3 ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO.-
4 ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por
5 la Junta General de accionistas y administrada
6 por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO
7 NOVENO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General
8 legalmente convocada y reunida, es la autoridad
9 máxima de la Compañía, con amplios poderes para
10 resolver todos los asuntos relativos a los
11 negocios sociales para tomar las decisiones que
12 juzgue conveniente en defensa de la misma.
13 ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas
14 Generales de accionistas serán Ordinarias y
15 Extraordinarias.- Las Juntas generales Ordinarias
16 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
17 de los tres meses posteriores a la finalización
18 del ejercicio económico anual de la Compañía para
19 considerar los asuntos relativos en los numerales
20 dos, tres y cuatro del artículo Doscientos
21 treinta y uno de la nueva codificación de la Ley
22 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado
23 en el orden del día de acuerdo a la
24 Convocatoria.- Las Juntas Generales
25 Extraordinarias se reunirán, para tratar asuntos
26 específicamente señalados en la convocatoria.
27 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LOGAR DE REUNION.-
28 Tanto las Juntas Generales ordinarias como las

1 extraordinarias se reunirán en el domicilio
2 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en
3 el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley
4 de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
5 CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán
6 convocadas por el Presidente o por el Gerente
7 General de la Compañía o por quien lo estuviere
8 reemplazando, en el caso de urgencia por el
9 Comisario y en los casos previstos por la Ley de
10 Compañías por el señor Superintendente de
11 Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- FORMA DE
12 CONVOCAR.- Las convocatorias serán por la prensa
13 en la forma señalada por el artículo Doscientos
14 treinta y seis de la Ley de Compañías con ocho
15 días de anticipación por lo menos al fijado para
16 su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora
17 y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO.-
18 CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo a lo
19 establecido en el artículo doscientos trece de la
20 Ley de Compañías, el o los accionistas que
21 representen por lo menos el Veinticinco por
22 ciento (25%) del capital social podrá pedir, por
23 escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a
24 Junta General de Accionistas para tratar de los
25 asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO
26 DECIMO QUINTO.- QUÓRUM.- Para que la Junta
27 General pueda considerarse constituida para
28 deliberar en primera convocatoria, será necesario

0000051



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 derecho a que se computen sus votos en proporci
2 al valor pagado de sus respectivas acciones.- Lo
3 votos en blanco, las abstenciones se sumarán a l
4 mayoría numérica.- ARTICULO VIGESIMO.- DIRECCIO
5 Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas
6 por el Presidente de la Compañía o por quien l
7 estuviere reemplazando o si así se acordare en l
8 Junta por un accionista elegido para el efecto
9 por la misma Junta.- El acta de las liberaciones
10 y acuerdo de las Juntas generales llevará la
11 firmas del Presidente y de un Secretario, funció
12 esta que será desempeñada por el Gerente Genera
13 de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.
14 SUBSCRIPCION DE ACTAS.- Si la Junta fuere
15 universal, el acta deberá ser suscrita por todos
16 los accionistas.- Las actas se llevarán en hojas
17 móviles escritas a máquina en el anverso y
18 reverso y deberán ser foliadas con numeración
19 continua y sucesiva y rubricadas una por una por
20 el secretario. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-
21 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la
22 junta general de accionistas: a.- Nombrar,
23 remover y fijar las retribuciones del Presidente
24 y del Gerente General de la Compañía por un
25 periodo de dos años, pudiendo ser reelegido
26 indefinidamente. b.- Designar, remover y fijar
27 las retribuciones de un Comisario Principal y de
28 suplente, por un periodo de dos años pudiendo ser

pel

0000052

1 reelegido indefinidamente. c.- Conocer
2 normalmente las cuantías, el balance y los
3 informes que presente el Gerente General y el
4 Comisario a cerca de los negocios sociales. d.-
5 Resolver acerca de la distribución de los
6 beneficios sociales. e.- Acordar el aumento del
7 capital social. f.- Resolver acerca de la emisión
8 de las partes beneficiarias y obligaciones. g.-
9 Resolver acerca de la amortización de
10 acciones. h.- Aprobar y resolver gastos e
11 inversiones. i.- Acordar modificaciones al
12 contrato social. j.- Resolver acerca de la
13 fusión, transformación, disolución de la
14 Compañía; k.- Designar a la persona que reemplaza
15 al Presidente en caso de falta, ausencia, o
16 impedimento temporal de este, o cuando estén
17 desempeñando temporalmente las funciones del
18 Gerente General de la Compañía. l.- Autorizar al
19 Gerente General la venta o establecimiento
20 cualquier gravamen o limitación de dominio sobre
21 bienes inmuebles de la Compañía, y; 11.- En
22 general todas las demás atribuciones que la
23 concede la Ley Vigente. ARTICULO VIGESIMO
24 TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará
25 dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido
26 indefinidamente. Para ser Presidente no se
27 requiere ser accionista de la Compañía, sus
28 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



2220053 002902
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

1 que esté representada por los concurrentes a
2 ella; por lo menos la mitad del capital social
3 pagado.- En segunda convocatoria la Junta se
4 instalará con el número de accionistas presentes
5 sea cual fuere la aportación del capital social
6 que representen y así se expresa en la
7 convocatoria que se haga, si la Junta General no
8 pudiera reunirse en primera convocatoria por
9 falta de quórum se procederá a una segunda
10 convocatoria la que no podrá demorarse más de
11 treinta días de la fecha fijada para la primera
12 reunión en la segunda convocatoria no podrá
13 modificarse el objeto de la primera
14 convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM
15 ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o
16 Extraordinaria pueda acordar válidamente el
17 aumento o disminución del capital, la
18 transformación, la fusión, la disolución
19 anticipada, la reactivación, si se hallare en
20 proceso de liquidación, la convalidación y en
21 general cualquier modificación del Estatuto habrá
22 que concurrir a ella en primera convocatoria la
23 mitad del capital pagado; en segunda convocatoria
24 bastará la representación de la tercera parte del
25 capital pagado y si luego de la segunda
26 convocatoria no hubiere quórum requerido, se
27 procederá en la forma determinada en el artículo
28 Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

1 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS GENERALES
 2 UNIVERSALES.- no obstante lo dispuesto en los
 3 articulos anteriores, la Junta General se
 4 entenderá convocada y querrá válidamente
 5 constituida en cualquier tiempo y lugar del
 6 territorio nacional, para tratar cualquier
 7 asunto, siempre que este presente todo el capital
 8 pagado y los asistentes quienes deberán
 9 subscribir el acta bajo sanción de nulidad
 10 aceptada por unanimidad la celebración de la
 11 Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes
 12 pueda oponerse a la discusión de los asuntos
 13 sobre los cuales no se hubiere suficientemente
 14 informado. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONFERENCIAS
 15 Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir
 16 a las reuniones de la Junta General, ya sea
 17 personalmente o por medio de un representante.-
 18 La representación se conferirá mediante poder
 19 otorgado ante el Notario Público o por cartas con
 20 carácter especial, para cada Junta dirigida al
 21 Presidente de la Compañía.- No podrán ser
 22 representantes de los accionistas los
 23 administradores y los comisionados de la Compañía.
 24 ARTICULO DECIMO NOVENO.- RESOLUCIONES.- Las
 25 resoluciones de las Juntas generales serán
 26 tomadas por mayoría de votos de Capital Pagado
 27 concurrente, salvo las excepciones previstas en
 28 la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán

del



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



NOTARIA - ABOGADA

1000055

1 reemplazado.- En caso de falta, ausencia, o
2 impedimento temporal del Presidente, la
3 reemplazará la persona que designe la Junta
4 General de accionistas. ARTICULO VIGESIMO
5 CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-
6 Son atribuciones y deberes del Presidente: a.-
7 Convocar y presidir la Junta general y suscribir
8 las actas correspondientes conjuntamente con el
9 Secretario. b.- Presentar a la Junta General el
10 informe anual de actividades y los que ésta los
11 solicite; c.- Ejercer la representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la Compañía en
13 ausencia del Gerente General. d.- Vigilar las
14 gestiones del Gerente General y más funcionarios
15 para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento
16 a los libros y demás documentos de la Compañía.
17 e.- Reemplazar al Gerente General en los casos de
18 ausencia o impedimento temporal o definitivo
19 hasta que desaparezca el motivo o hasta que la
20 Junta General designe al nuevo Gerente General.
21 f.- Firmar los nombramientos del Gerente General
22 y de los Comisarios. g.- Firmar con el Gerente
23 General los títulos y los certificados
24 provisionales de acciones. h.- Firmar
25 conjuntamente con el Gerente General las
26 escrituras públicas en las que intervenga la
27 Compañía. i.- Las demás que les corresponda según
28 la Ley, los reglamentos y este Estatuto. ARTICULO

[Handwritten signature]

0000056

1 VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El
2 Gerente General durará dos años en su cargo, pero
3 podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser
4 Gerente General no se requiere ser accionista de
5 la Compañía, sus funciones se extinguirán hasta
6 ser reemplazado en el caso de ausencia, faltar o
7 impedimento temporal del Gerente General, le
8 reemplazará el Presidente. ARTICULO VIGESIMO
9 SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son
10 atribuciones del Gerente General: a.- Suscribir
11 conjuntamente con el Presidente, las actas de la
12 Junta General y los títulos de acciones. b.-
13 Autorizar y suscribir con su firma todo acto y
14 contrato a nombre y representación de la
15 Compañía. c.- Cumplir y hacer cumplir las
16 resoluciones y acuerdos de la Junta General.
17 Supervigilar las operaciones de la empresa
18 económica de la Compañía. d.- Organizar y dirigir
19 las dependencias y oficinas de la Compañía. e.-
20 Otorgar poderes generales con atribuciones a la
21 Junta y especiales con o sin ella. g.- Cuidar y
22 hacer que se lleven los libros de Contabilidad y
23 llevar por sí mismo el libro de actas de las
24 Juntas Generales, así como el libro talonario y
25 el de acciones y accionistas. h.- Efektuar gastos
26 e inversiones o gravámenes conjuntamente con el
27 Presidente de conformidad con las resoluciones.
28 i.- Presentar cada año a la Junta General una

0000057

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



memoria razonada acerca de la situación de la
Compañía, acompañada del balance y de la Cuenta
de pérdidas y ganancias; j.- Usar la firma de la
Compañía sin más limitaciones que las
establecidas en la Ley y en el Estatuto. k.-
Informar a la Junta General cuando se lo solicite
y este organismo lo considere necesario o
conveniente a cerca de la situación
administrativa y financiera de la Compañía. l.-
Contratar el personal administrativo, técnico
profesional y empleados o trabajadores en
general. ll.- Ejercer todas las funciones que le
señalare la Junta General de accionistas y además
todas aquellas que sean necesarias y convenientes
para el funcionamiento de la Compañía. ARTICULO
VIGESIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL.- La
representación legal de la Compañía tanto
judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente
General y se extenderá a todos los asuntos
relativos con su giro, en operaciones comerciales
y civiles, incluyendo la enajenación y
constitución de gravámenes de toda clase.
CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-
FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que
resultaren de cada ejercicio se tomará un
porcentaje no menor a un diez por ciento,
destinados a formar el fondo de reserva legal,
hasta que este alcance por lo menos el cincuenta

[Handwritten signature]

0000058

1 por ciento del capital social. ARTICULO VIGESIMO.
2 NOVENO.- UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas
3 en cada ejercicio actual, una vez realizadas las
4 deducciones previstas por las leyes especiales,
5 se proveerá de las cantidades necesarias para
6 constituir el fondo de reserva legal y lo
7 restante se distribuirá de acuerdo con la Ley en
8 la forma que determine la Junta General de
9 accionistas, salvo que este organismo desee
10 formar un fondo de reserva facultativo.- En
11 ejercicio anual de la Compañía se celebrará el
12 primero de Enero el treinta y uno de Diciembre de
13 cada año, siendo los directores y promotores
14 recibirán el salario estipulado en el artículo
15 doscientos tres de la Ley de Compañías. CAPITULO
16 QUINTO.- ARTICULO TRIGESIMO.- DISOLUCION
17 ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada
18 de la Compañía todas las que se hallan
19 establecidas en la Ley y por resolución de la
20 Junta General tomada con sujeción a los preceptos
21 legales.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION
22 Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y
23 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición
24 entre los accionistas, asumirán las funciones de
25 liquidación, el Gerente General, de haber
26 oposición a ello, la Junta General nombrará un
27 liquidador principal y un suplente y señalará sus
28 atribuciones y deberes.- La Compañía se disolverá

NOTARIA - ABOGADA

7000059

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 por cualquiera de las causas legales o por
2 resolución de la Junta General válidamente
3 adoptada, quedando autorizada para examinar los
4 libros, comprobantes, correspondencia y más
5 documentos de la Compañía que considere necesario.-
6 No se requiere ser accionista y podrán ser
7 reelegidos indefinidamente. ARTICULO TRIGESIMO
8 SEGUNDO.- INFORME DE COMISARIOS.- El Comisario
9 presentará al final del ejercicio económico un
10 informe detallado a la Junta General Ordinaria
11 referente al estado financiero y económico de la
12 Sociedad.- Podrá solicitarse convoke a Junta
13 General Extraordinaria cuando un caso de
14 emergencia, así lo requiera. CAPITULO SEXTO.-
15 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- INTEGRACION DEL
16 CAPITAL.- El capital de la Compañía es de mil
17 dólares americanos, dividido en mil acciones
18 ordinarias y nominativas de un dólar americano cada
19 una, este capital se encuentra íntegramente
20 suscrito y pagado en un cincuenta por ciento en
21 numerario, conforme consta del certificado de la
22 Cuenta de Integración del Capital que se
23 protocoliza como documento habilitante, el saldo
24 del capital no pagado será cubierto en el plazo de
25 100 días, a partir de la fecha de inscripción de la
26 presente escritura pública de constitución de la
27 Compañía, en el Registro Mercantil. De acuerdo al
28 siguiente detalle: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:-

Al

0000080

ACCIONISTAS	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Saldo a pagar en 160 días	Número de acciones
Arceño G. Avaroa S.	100	50	50	100
Raúl A. Bonilla V.	100	50	50	100
Gabriel R. Chiluisa A.	100	50	50	100
José R. Nebos V.	100	50	50	100
Angel F. Ibarra E.	100	50	50	100
Nelson H. Ibarra E.	100	50	50	100
Galo C. Ibarra E.	100	50	50	100
Clemente B. Andrade I.	100	50	50	100
Luis G. Rochano H.	100	50	50	100
Edgar G. Ibarra E.	100	50	50	100
TOTAL	1000	500	500	1000

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EMISION DE ACCIONES Y
EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emision de acciones
y entrega de titulos que se expidieren, se establezca
lo dispuesto en la Ley de Compañías, Entre
Estatutos y las resoluciones de la Junta General de
Acciones. CAPITULO FINAL.- ARTICULO TRIGESIMO
QUINTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- De manera
expresa el señor Raúl Bonilla, queda facultado para
realizar todas las gestiones y suscribir las
peticiones que sean necesarias para conseguir la
aprobación de la Compañía y para convocar y dirigir
la primera Junta General de Accionistas. ARTICULO
TRIGESIMO SEXTO.-DISPOSICIONES LEGALES.-Los permisos
de operación que reciba la Compañía, para la



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



NOTARIA - ABOGADA

0000051

1 prestación de servicios de Transporte de Carga
2 Pesada, autorizado por el Consejo Nacional de
3 Tránsito y Transporte Terrestre, no constituye
4 títulos de propiedad por consiguiente, no son
5 susceptibles de negociación. La reforma de
6 Estatutos, aumento o cambio de unidades,
7 variación de servicios y más actividades de
8 Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
9 Compañía, previo informe favorable del Consejo
10 Nacional de Tránsito. La Compañía, con todo lo
11 relacionado con el Tránsito y Transporte
12 Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito
13 Vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones
14 que sobre esta materia dictaron los Consejos
15 Nacionales y Provinciales de Tránsito y
16 Transporte Terrestre y las respectivas Jefaturas
17 Provinciales de Tránsito. Se entiendo
18 incorporadas a este contrato las disposiciones
19 pertinentes de la Ley de Compañías y del Código
20 de Comercio, en todo aquello que no se hubiere
21 previsto en este Estatuto. Usted señor Notario,
22 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo,
23 para la completa validez de esta escritura."
24 HASTA AQUI LA MINUTA copiada textualmente, la
25 misma que se encuentra firmada por el Doctor
26 POLIVIO ANDRADE Q., Abogado con matrícula
27 profesional número cinco mil ciento uno del
28 Colegio de Abogados de Quito. Para el

[Firma]

0000062

1 otorgamiento de esta escritura pública se
2 observaron los preceptos legales requeridos y
3 leída que les fue a los comparecientes, por mi le
4 Notaria, éstos se afirman y ratifican en su
5 contenido, firmando para constancia junto
6 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
7 fe.

10
11 

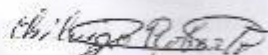
12 SR. ARSENIO GUILLERMO AVEROS SÁNCHEZ

13 C.C. No. 02014521-3.

14
15 

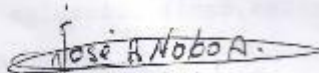
16
17 SR. RAÚL ARMANDO BONILLA VISCARRA

18 C.C. No. 120214098-2

19
20
21 

22 SR. GABRIEL ROBERTO CHILUITA ARCCA

23 C.C. No. 020089227-5

24
25
26 

27 SR. JOSÉ ALFREDO NOBOA VILLALTA

28 C.C. No. 020056433-4



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



NOTARIA - ABOGADA

DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE

0000063

SR. ANGEL EDUBERTO IBARRA ERAZO

C.C. No. 020705337-Y

SR. NELSON HUMBERTO IBARRA BRAZO

C.C. No. 020092923-3

SR. GALO GILBERTO IBARRA IBARRA

C.C. No. 020103223-G

SR. CLEMENTE BASTASAR RAMÍREZ ESPINOZA

C.C. No. 020089949-0

SR. LUIS GILBERTO ROCHINA LLUMITAXI

C.C. No. 020119608-6

0000064

1

2

3

4

SR. EDGAR GILBERTO TRONCA GAVILANES

5

C.C. No. 02 0084 32 4-3

6

7

La Noticia:

8

Simón Bago de Haver

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

HL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000065

19 Febrero

1. AVEROS SÁNCHEZ ARSENIO GUILLERMO
2. BONILLA VISCARRA RAUL ARMANDO
3. CHILUIZA AROCA GABRIEL ROBERTO
4. NOBOA VILLALTA JOSE ALFREDO
5. IBARRA ERAZO ANGEL EDUBERTO
6. IBARRA ERAZO NELSON HUMBERTO
7. IBARRA IBARRA GALO GILBERTO
8. RAMÍREZ ESPINOZA CLEMENTE BALTAZAR
9. ROCHINA LLUMITAXI LUIS GILBERT
10. TROYA GAVILANEZ EDGAR GILBERTO

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

3. CONCLUSION:

Por lo expuesto, existiendo el informe técnico de factibilidad previo a la Constitución Jurídica, No. 085-DT-CPTB-02, del 17 de septiembre de 2002, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Bolívar y encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del informe para el acto constitutivo de previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE MATERIALES PESADOS ECHEANDIA COMPES S.A." con domicilio en la ciudad de Echeandía, provincia de Bolívar.

Informe No. 016-CAJ- 02 CNITT de 26 de noviembre 2002, mediante el cual la Comisión Interna de Legislación aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo, para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE MATERIALES PESADOS ECHEANDIA COMPES S.A." con domicilio en la ciudad de Echeandía, provincia del Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.



0090066



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Octava Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de dos mil dos.



Ing. Iván Viteri Miranda
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:



Srta. Doris Palacios Ramírez
SECRETARÍA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA NO. 02014001-7

ANTONIO SANCHEZ ARSENIO GUILLERMO

DE 1979

IDENTIFICACION/IDENTIFICACION

01 137 0013

ESTADO CIVIL

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 75

102969

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA NO. 02014001-7

ANTONIO SANCHEZ ARSENIO GUILLERMO

DE 1979

IDENTIFICACION/IDENTIFICACION

01 137 0013

ESTADO CIVIL

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 75

477314

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA NO. 120214001-2

SUNILLA VISCARRA RAUL JUANITO

IDENTIFICACION/IDENTIFICACION

01 137 0013

ESTADO CIVIL

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1965

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA NO. 120214001-2

SUNILLA VISCARRA RAUL JUANITO

IDENTIFICACION/IDENTIFICACION

01 137 0013

ESTADO CIVIL

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1965

REN 0000383

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA NO. 020056433-4

CELESTIA AROCA GABRIEL ROBERTO

27 JULIO 1952

IDENTIFICACION/IDENTIFICACION

01 137 0013

ESTADO CIVIL

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1952

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA NO. 020056433-4

CELESTIA AROCA GABRIEL ROBERTO

27 JULIO 1952

IDENTIFICACION/IDENTIFICACION

01 137 0013

ESTADO CIVIL

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1952

048516400

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA NO. 020056433-4

CELESTIA AROCA GABRIEL ROBERTO

27 JULIO 1952

IDENTIFICACION/IDENTIFICACION

01 137 0013

ESTADO CIVIL

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1952

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA NO. 020056433-4

CELESTIA AROCA GABRIEL ROBERTO

27 JULIO 1952

IDENTIFICACION/IDENTIFICACION

01 137 0013

ESTADO CIVIL

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1952

43849842

